



INFORME SECRETARIAL Mitú, Vaupés, Veintitrés 24 de marzo 2021, en la fecha ingresa al despacho la Demanda Ejecutiva Singular de Única instancia, Seguida por la señora REGINA GÓMEZ GÓNZALEZ contra el señor CARLOS SIERRA FORERO, de referencia 97001-4089-002-2021-00035-00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MITÚ

AUTO CIVIL N° 108

Mitú, Vaupés, Enero Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibídem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que es una conciliación la cual presta merito ejecutivo, acta original según la ley 640 de 2.001 acompañada a la Demanda resulta a cargo del demandado señor CARLOS SIERRA FORERO, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de la Señora REGINA GÓMEZ GÓNZALEZ.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

RESUELVE:

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a cargo del señor CARLOS SIERRA FORERO y a favor de la Señora REGINA GÓMEZ GÓNZALEZ, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad.

Por las siguientes sumas de dinero:

- 1° Por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.⁰⁰), representada en Título Valor, Acta de Conciliación.
- Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día veinticinco (25) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020) hasta el día Veinticinco (25) de enero de 2.021, a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



- Por los intereses moratorios desde el día veintiséis (26) de enero del Dos Mil veintiuno (2021) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3° Ordénese a la parte Demandada para que cumpla la obligación de pagar a la Acreedora, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.

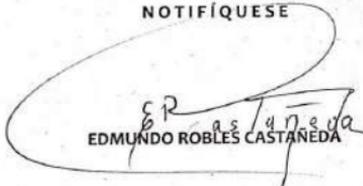
4° Notifíquese el presente proveído al Deudor en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P.

5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Reconócasele personería Jurídica, para actuar como demandante a la señora REGINA GÓMEZ GÓNZALEZ dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
(Muni Vaupés)

Estado No. 013

Fecha: 26 ABR 2021

Secretario _____





Mitú, Vaupés, marzo veinticinco (25) de dos mil veinte (2021)

Auto civil N° 109

Referencia: Ejecutivo No. 97001-4089-002-2021-00035-00 Seguido por REGINA GÓMEZ GONZALEZ identificada con C.C. 8.506.946 Contra el señor CARLOS SIERRA FORERO identificado con la C.C. 18.201.327.

Como se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 593 del Código General del Proceso, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del Salario *Incluyendo primas, prestaciones, liquidación definitiva y todo lo que constituya salario* que percibe el demandado CARLOS SIERRA FORERO identificado con la C.C. 18.201.327, como empleado de la Alcaldía Municipal de Mitú Vaupés, en la Quinta (1/5) parte que exceda el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente

SEGUNDO: Para la práctica de la presente diligencia, se ordena al señor PAGADOR de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MITÚ, para que consigne las sumas de dinero a la cuenta de depósitos judiciales que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú-Vaupés, tiene para tal fin en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en la cuenta número 970012042002, así mismo se solicita al pagador de esa entidad para que informe y remita los respectivos soportes de los descuentos efectuados al Demandado por cuenta de este proceso y los que se llegaren a Embargar.

TERCERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que el señor CARLOS SIERRA FORERO identificado con la C.C. 18.201.327, llegue a poseer en las cuenta de ahorro, cuentas corrientes y C.D.T., del Banco Agrario de Colombia y Bancamía. Libérese el oficio respectivo para que consigne las sumas de dinero a la cuenta de depósitos judiciales que el Juzgado tiene para tal fin en el Banco Agrario de Colombia de esta Localidad, en la cuenta número 970012042002.

CUARTO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que se encuentren a nombre del demandado el señor CARLOS SIERRA FORERO, cuentas corrientes, de ahorros CDT en BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y BANCAMIA

CUARTO: Límitese el embargo a la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.00).

Ofícese.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

812
EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Carrera 13t No. 13 - 30 Barrio Villa Alix
Telefax. (098) 5642094

Correo electrónico j02prmitu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Mitú-Vaupés

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
(Mitú Vaupés)

Estado No. 2 013

Fecha 26 ABR. 2021

Secretario [Signature]

